

## Donatarias autorizadas: Se extiende fecha de presentación de informe de transparencia

**12 mayo 2020**

De acuerdo con la Regla 3.10.11., publicada el 4 de mayo de 2020, en la primera resolución de modificaciones a la resolución de la Miscelánea Fiscal para 2020, la autoridad extendió la fecha de presentación del informe de transparencia. En lugar de presentarlo el 31 de mayo del 2020, deberás presentar, a más tardar el 30 de julio de 2020, la información relativa a la transparencia del patrimonio, al uso y destino de los donativos recibidos, correspondiente al ejercicio 2019 por medio del programa electrónico del Portal del SAT disponible a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con la ficha de trámite 19/ISR "Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, sin importar que no hayas recibido donativos.

Asimismo, las donatarias autorizadas que recibieron donativos con el objeto de **atender las contingencias ocasionadas con motivo de los sismos** ocurridos en México en el mes de septiembre de 2017, deberán presentar un informe final a través del programa electrónico que para tal efecto esté a su disposición en el Portal del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 128/ISR "Informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017", contenida en el Anexo 1-A. En caso de que no presenten este informe perderán la vigencia de su autorización.

Por otra parte, las donatarias autorizadas que **hayan otorgado apoyos económicos a organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización** para recibir donativos de conformidad con la Ley del ISR y cuyo objeto exclusivo sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, deberán presentar dentro del Informe para garantizar la transparencia, así como en lo relativo al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, un listado con el nombre, denominación o razón social y RFC de las organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con la autorización para recibir donativos a las cuales se les otorgó el donativo.

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, que **hayan suspendido sus actividades** en términos de la regla 2.5.12., estarán obligadas a presentar su información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación de conformidad con la ficha de trámite 19/ISR "Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, respecto del ejercicio fiscal en el que suspendan sus actividades.

Para más información consulta: Ver regla 3.10.11

1a RMRMF 2020, 6a versión anticipada

<https://www.sat.gob.mx/normatividad/58905/versiones-anticipadas-de-las-rmf>

## El equipo



Lila  
Alejandra  
Gasca  
Enríquez

Asociada senior

> [Read the full article online](#)